

XII. Realizar el seguimiento y evaluación de los compromisos establecidos por instituciones de la Administración Pública Federal para el desahogo de la variable ambiental para promover el desarrollo sustentable;

XIII. Coordinar con las unidades administrativas competentes, las acciones que integran los Sistemas de Manejo Ambiental en la Administración Pública Federal y, en su caso, proponer recomendaciones para el cumplimiento de esas acciones;

XIV. Participar en el análisis del impacto de la política nacional ambiental y de recursos naturales y, en su caso, emitir recomendaciones y propuestas de instrumentos que permitan mejorarla;

XV. Aplicar herramientas metodológicas que permitan procesar información de diferente naturaleza para analizar el impacto de la política ambiental y de recursos naturales;

XVI. Participar, en el ámbito de su competencia, en la elaboración de instrumentos para apoyar la política ambiental y de recursos naturales, en coordinación con las dependencias y entidades competentes de la Administración Pública Federal, y

XVII. Las demás que expresamente le confiera el Titular de la Secretaría y las que le señalen las disposiciones legales y reglamentarias.

ARTÍCULO 22. La Dirección General de Estadística e Información Ambiental tendrá las atribuciones siguientes:

I. Diseñar y establecer los lineamientos sobre la calidad de la información y los mecanismos de acceso público y, en general, del marco conceptual del Sistema Nacional de Información Ambiental y de Recursos Naturales, con la participación que corresponda a las unidades administrativas, órganos desconcentrados, delegaciones federales y coordinaciones regionales de la Secretaría y entidades del Sector, con la colaboración de los gobiernos de las entidades federativas y municipios, la contribución de las instituciones de investigación y educación superior y organizaciones sociales, y en coordinación con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía;

II. Administrar, organizar, actualizar y difundir la información ambiental del Sistema Nacional de Información Ambiental y de Recursos Naturales;

III. Desarrollar y actualizar el sistema nacional de indicadores ambientales, con la participación que corresponda, en su caso, al Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, así como elaborar periódicamente informes públicos, tomando en cuenta la interacción de las actividades humanas con el estado del medio ambiente y con las respuestas políticas y acciones de la sociedad;

IV. Coordinarse con el Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, en su caso, para integrar de manera sistemática la información estadística que resulte del diseño y aplicación de metodologías para la valuación económica del costo de la contaminación del ambiente y del agotamiento de los recursos naturales;

V. Promover la integración de variables ambientales dentro de los sistemas de información sectorial y económica, en coordinación con el Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, en la materias competencia de éste y proponer lo conducente a las Secretarías de Economía y de Hacienda y Crédito Público, así como al Instituto Nacional de Estadística y Geografía a efecto de que se posibilite mostrar las interacciones de las variables sociales y económicas con las ambientales;

VI. Desarrollar servicios de información ambiental, en coordinación con las distintas unidades administrativas de la Secretaría;

VII. Promover la operación coordinada de los sistemas de registro, estadísticos y geomáticos de las distintas unidades administrativas de la Secretaría, en congruencia con el Sistema Nacional de Información Ambiental y de Recursos Naturales;

VIII. Evaluar, conjuntamente con las unidades administrativas competentes de la Secretaría, la información contenida en los registros y generada por los sistemas estadísticos y geomáticos para adecuarla a los requerimientos de los usuarios, en congruencia con el Sistema Nacional de Información Ambiental y de Recursos Naturales;

IX. Realizar, cuando así se requiera, y en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría, investigaciones, encuestas y muestreos estadísticos;

X. Establecer coordinación con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para la obtención de la información requerida por la Secretaría para el ejercicio de sus atribuciones, y proponer a la Subsecretaría de Planeación y Política Ambiental, la celebración, en los casos que proceda, de los convenios respectivos con los gobiernos estatales, municipales o del Distrito Federal, con instituciones privadas;

XI. Elaborar, con la participación de las unidades administrativas competentes de la Secretaría, el informe bienal de la situación general en materia del equilibrio ecológico y la protección al ambiente;

XII. Establecer, conjuntamente con la Coordinación General de Comunicación Social, la Dirección General de Informática y Telecomunicaciones y demás unidades administrativas de la Secretaría, lineamientos para la publicación de información ambiental a través del sitio internet de la Secretaría;

XIII. Formular los criterios y lineamientos que coadyuven a asegurar la integridad de la información ambiental y confiabilidad de información, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, con la intervención que, en su caso, corresponda a la Dirección General de Informática y Telecomunicaciones;

XIV. Fungir como instancia interna de coordinación e instrumentación de los sistemas de información ambiental que puedan ser consultados por el público en general, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;

XV. Proponer a la Coordinación General de Comunicación Social, lineamientos del contenido de información para la elaboración del programa editorial de la Secretaría;

XVI. Administrar, instrumentar y actualizar la publicación de información ambiental en el sitio internet de la Secretaría, en coordinación con las demás áreas administrativas de la Dependencia y con el apoyo técnico que le corresponda proporcionar a la Dirección General de Informática y Telecomunicaciones, en los términos de este Reglamento;

XVII. Integrar y administrar el acervo de información geomática de la Secretaría, con la participación que corresponda a las unidades administrativas de la Secretaría y sus órganos desconcentrados, para apoyar los trabajos de planeación y ordenamiento ecológico del territorio, así como proporcionar los servicios de consulta que requieran, y

XVIII. Las demás que expresamente le confiera el Titular de la Secretaría y las que le señalen las disposiciones legales y reglamentarias.

ARTÍCULO 23. La Dirección General de Política Ambiental e Integración Regional y Sectorial tendrá las atribuciones siguientes:

I. Formular, coordinar e integrar, una vez recibidas las propuestas y elementos correspondientes de las unidades administrativas, órganos desconcentrados y entidades del Sector competentes, las políticas ambientales de la Secretaría;

II. Promover, a través de instrumentos de política y de gestión ambiental y de la coordinación con los diferentes órdenes de gobierno, la incorporación de las consideraciones ambientales en la toma de decisiones de los sectores productivos;

III. Apoyar técnicamente, en el ámbito de su competencia, a los gobiernos estatales y municipales o del Distrito Federal que lo soliciten;

IV. Diseñar con la colaboración de las unidades administrativas competentes de la Secretaría y sus órganos desconcentrados, los instrumentos de coordinación con las dependencias del Gobierno Federal y los gobiernos de las entidades federativas y municipios, para la formulación, ejecución, seguimiento de las políticas ambientales, así como promover la celebración de los actos jurídicos necesarios para tal efecto;

V. Formular, con la colaboración técnica del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, en las materias de su competencia, y la participación de las unidades administrativas competentes de la Secretaría y sus órganos desconcentrados, los programas de Ordenamiento Ecológico General del Territorio y los programas de ordenamiento ecológico marino, ambos competencia de la Federación, y realizar su seguimiento;

VI. Promover, asesorar y participar, con el apoyo técnico del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, en la formulación de los programas de ordenamiento ecológico, regionales y locales, a cargo de las entidades federativas y municipios;

VII. Participar en la instrumentación de los acuerdos o convenios de coordinación que celebre la Secretaría con gobiernos de las entidades federativas y municipios, así como con otras dependencias para formular, aplicar y dar seguimiento a las políticas ambientales;

VIII. Proyectar con las unidades administrativas y órganos desconcentrados competentes de la Secretaría, con la participación de los gobiernos de las entidades federativas y municipios, las acciones para el fortalecimiento institucional en materia ambiental;

IX. Participar en la formulación e integración de los programas regionales y especiales en los que intervenga la Secretaría;